

**DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
EXTERNOS/ MP**

NOTA ACLARATORIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio hago constar: Que el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos/MP, en el mes de octubre de 2022 se gestionó la suscripción del Acuerdo de Cooperación entre el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Ministerio Público (MP) para la Remodelación de Espacio para Laboratorio de Antropología Forense, el cual tiene como objetivo establecer los parámetro de la colaboración entre CICR y MP, en el marco del fortalecimiento al trato digno humanitario de las personas fallecidas y de sus familias con la construcción del laboratorio de Antropología Forense.

Asimismo, se gestionó la suscripción de la Carta de Entendimiento entre El Programa de Seguridad Ciudadana Territorial, financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y ejecutado por el consorcio GFA Consulting GROUP y el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIRODEH), y el Ministerio Público “Fortalecimiento de los servicios del Módulo de Atención Integral Especializado y Cámara de Gesell en la Fiscalía Regional de Choluteca ”; dicha carta tiene como objetivo promover junto a los operadores de justicia que se gestiones y validen herramientas e intervenciones estratégicas para la prevención de la violencia en la región Golfo de Fonseca mejorando el acceso a la justicia, con enfoque integral de los Derechos Humanos, género e integridad institucional.

Para los fines que se estime conveniente, se firma la presente Nota Aclaratoria a los 07 días del mes de noviembre de 2022.


Eva Claudette Nsazar Villalta
Jefe DCGPPE/MP



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) Y EL MINISTERIO PÚBLICO (MP) PARA LA “REMODELACIÓN DE ESPACIO PARA LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), representado por Karim Khallaayoun, en su calidad de Jefe de Misión, de nacionalidad canadiense, con pasaporte #AR468363, con domicilio en Residencial San Ignacio, Primera Calle, Tercera Avenida, Casa # 3217 Tegucigalpa, Honduras, C.A, quien en adelante se denominará CICR y el Ministerio Público de la República de Honduras, representado en este acto mediante el Fiscal General Adjunto de la República, Daniel Arturo Sibrián Bueso, electo según consta el Decreto Legislativo número, 69-2018, publicado en el diario oficial La Gaceta con fecha 23 de agosto 2018, con domicilio para este efecto en el edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, M.D.C., quién en adelante se denominará MP; convienen como en efecto lo hacen, celebrar el presente Acuerdo de Cooperación entre las partes en apoyo a la construcción del laboratorio de Antropología Forense frente al Centro de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la ciudad de Tegucigalpa, el cual se registrá por las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL CICR:

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia.

El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.

La presencia del CICR en Honduras, así como el desarrollo de su acción humanitaria, se basa en el “Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Honduras y el Comité Internacional de la Cruz Roja”, firmado en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los cinco días del mes de marzo de 2012, según Acuerdo N°05-DGTC, publicado en la Gaceta No. 32,971 del 10 de noviembre del 2012.



II. DECLARA EL MINISTERIO PÚBLICO:

El Ministerio Público es una institución técnica, profesional y especializada con rango constitucional, independiente funcionalmente de los Poderes del Estado que actúa en representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad hondureña, dirigiendo en forma técnico-jurídica la investigación de los delitos, ejerciendo la acción penal pública y sus demás funciones, sobre la base de la unidad de actuaciones y la dependencia jerárquica, con profesionalismo, objetividad, legalidad, autonomía funcional y administrativa, con absoluto respeto a la Constitución, Convenciones Internacionales, y las leyes nacionales, fortaleciendo el Estado de Derecho.

III. DECLARAN EN CONJUNTO EL CICR Y EL MINISTERIO PÚBLICO:

El presente Acuerdo de Cooperación tiene su fundamento en las acciones enmarcadas en el Memorándum de Entendimiento entre el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Ministerio Público de la República de Honduras, suscrito el 19 de enero de 2022, que tiene como objetivo la colaboración entre el CICR y el MP para desarrollar actividades de formación, capacitación y fortalecimiento de conocimientos en las siguientes temáticas específicas: Fortalecimiento de la búsqueda de personas desaparecidas, fortalecimiento de la Dirección de Medicina Forense, Fortalecimiento al Sistema Penitenciario y Uso de la Fuerza.

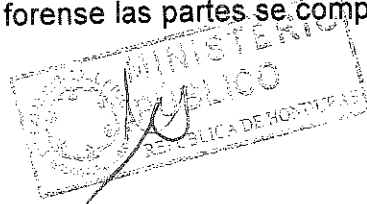
CLÚSULA 1: Objeto del acuerdo de cooperación

El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo establecer los parámetros de la colaboración entre CICR y el MP, en el marco del fortalecimiento al trato digno humanitario de las personas fallecidas y de sus familias con la construcción del laboratorio de Antropología Forense.

La firma de este acuerdo por las partes involucradas se limita a la colaboración en la temática de personas fallecidas, sus diferentes acciones, de manera multidisciplinaria, así como el trato digno y humanitario a los usuarios de servicios forenses en el Centro de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Tegucigalpa, adscrito a la Dirección de Medicina Forense.

CLAUSULA 2: Compromisos generales de todas las partes

Durante el período de cooperación, para el proceso de la remodelación del espacio dispuesto para el laboratorio de antropología forense las partes se comprometen a:



1. Compartir y/o autorizar a las partes que compartan los documentos (estadísticas sobre análisis óseo, informes y/o documentos técnicos, formatos) requeridos y consensuados entre las partes, para el monitoreo de las acciones enmarcadas en el convenio presente.
2. Proporcionar a las partes involucradas las condiciones, tiempos y espacios requeridos para la entrega efectiva de los compromisos técnicos solicitados.
3. Fortalecer las competencias adquiridas en el marco del convenio y promoverlas dentro de sus espacios de coordinación.
4. Una vez finalizada la obra, el CICR hará entrega al Ministerio Público del espacio remodelado y a partir de este momento el CICR ya no es responsable de la obra, ni de remodelaciones futuras y/o mantenimientos, etc.

CLAUSULA 3: Compromisos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

1. Remodelar el espacio donde actualmente se guardan archivos, a fin de adecuarlo para su uso como laboratorio de antropología forense, con dimensiones aproximadas de 50.5 m²; y el cual contemplará las siguientes áreas: Laboratorio para Maceración, Área de Secado, Área de Análisis Óseo y sanitario. Esta cooperación no duplica esfuerzos ya existentes con otros cooperantes.

CLAUSULA 4: Compromisos del Ministerio Público

1. Durante las obras de construcción, mantener comunicación constante con el responsable de la construcción del laboratorio de antropología forense a través del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF), para hacer más eficientes los tiempos de ejecución de la obra, dando apoyo puntual a la supervisión de esta. DIDEF quien fue encargado de realizar los planos, presupuesto y el seguimiento en reuniones, constatará que la readecuación este de acuerdo a lo planteado.
2. Dar mantenimiento correspondiente al laboratorio de Antropología Forense, una vez la obra sea entregada por el CICR, cumplido el tiempo de garantía de calidad de obra, un año (1); así como por deterioro de las instalaciones.
3. Utilizar el laboratorio de Antropología Forense para el trato digno y humanitario de las personas fallecidas.

CLAUSULA 5: Cesión

Ninguna de las partes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente acuerdo, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.



CLAÚSULA 6: Confidencialidad

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar información contenida en el presente documento, así como de aquella que tengan conocimiento para el cumplimiento del objeto presente, respetando los derechos que sobre la información tiene el CICR y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, y/o no autorizado que de ella se haga aun después de la terminación del presente acuerdo de cooperación.

Las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra y de los beneficiarios como si se tratase de la propia.

Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados y/o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente documento.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación y/o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquella retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las dependencias del Ministerio Público que participen en cualquier actividad indicada, quedan sujetas a los art. 275 y 278 del Código Procesal Penal, el Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público, en cuanto al intercambio de información y documentación que pudiesen compartir con el CICR.

CLAÚSULA 7: Privilegios e inmunidades

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo se interpretará, directa o indirectamente como una renuncia expresa o tácita por parte del CICR a los privilegios e inmunidades de los cuales goza el CICR, sus representantes y su personal; en virtud del acuerdo 05-DGTC, firmado el 08 de marzo del 2012 entre el CICR y la República de Honduras.

CLAUSULA 8: Terminación

El presente acuerdo podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida esta como caso fortuito y/o de fuerza mayor.

CLAÚSULA 9: Compromisoria

Las partes, afirman que el presente acuerdo es firmado de buena fe, en virtud de lo cual acuerdan:

- a) Que una vez finalizada la obra se hará entrega de esta mediante acta de donación la cual pasará a formar parte íntegra del presente acuerdo, y en la cual se establecerá que el mantenimiento de la obra en adelante corresponderá exclusivamente al Ministerio Público.
- b) El CICR y el MP manifiestan suscribirse de buena fe al presente Acuerdo de Cooperación, por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlos de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia.

CLAÚSULA 10: Vigencia, Modificaciones o Prórrogas

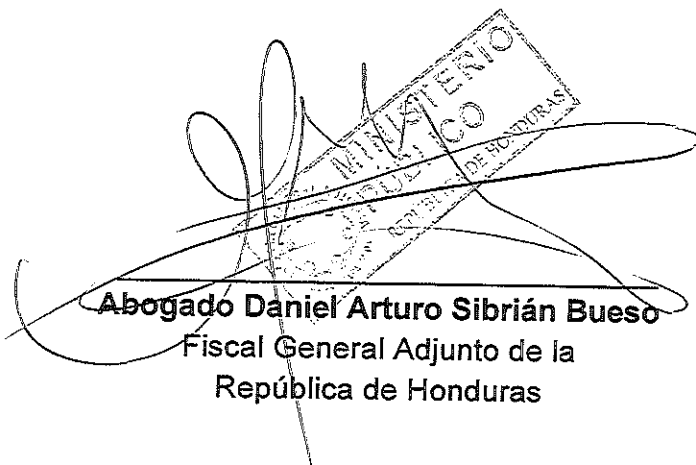
El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente a la firma del mismo. Cualquier intención de incluir modificación, adendum, o de prórroga, deberá ser transmitida por escrito a todas las partes involucradas con el objetivo que estas expresen si están de acuerdo o no con lo sugerido.

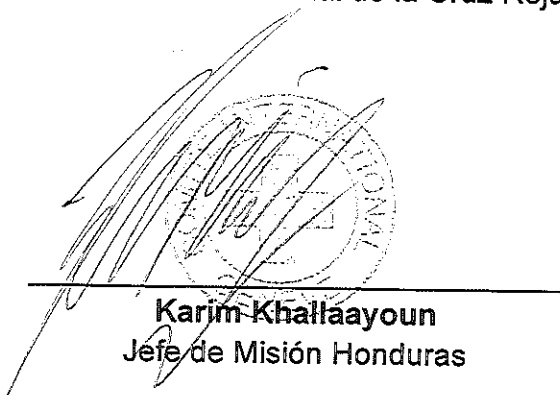
Las partes en pleno conocimiento de lo descrito en las cláusulas que anteceden firman el presente Acuerdo de Cooperación en cuatro ejemplares en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los 14 del mes de octubre de 2022.

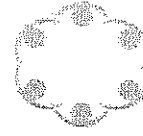
FIRMAS

Por Ministerio Público

Por Comité Internacional de la Cruz Roja


Abogado Daniel Arturo Sibrián Bueso
Fiscal General Adjunto de la
República de Honduras


Karim Khallaayoun
Jefe de Misión Honduras



CARTA DE ENTENDIMIENTO

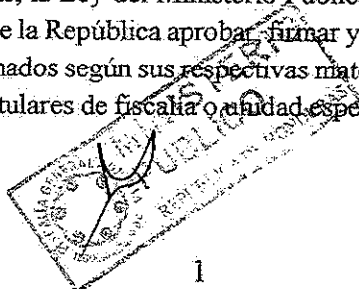
Fortalecimiento de los servicios del Módulo de Atención Integral Especializado y Cámara de Gesell en la Fiscalía Regional de Choluteca

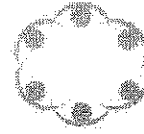
ENTRE: El Ministerio Público de la República de Honduras, se crea a través de su Ley orgánica contenida en el Decreto 228-93 del 13 de diciembre de 1993, como organismo profesional especializado, que representa, defiende y protege los intereses generales de la sociedad hondureña, libre de toda injerencia político-sectaria, independiente funcionalmente de los Poderes y Entidades del Estado, tiene rango constitucional y tiene a su cargo el ejercicio de la acción penal pública, dirigiendo en forma técnico jurídica la investigación de los delitos y demás funciones y atribuciones que le confiera la Ley, sobre la base de la unidad de actuaciones y la dependencia jerárquica, representado en este acto por **DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO**, Abogado, hondureño, casado, con tarjeta de identidad número 1001-1974-00001, actuando en condición de Fiscal General Adjunto de la República de Honduras, según consta en el Decreto No. 69-2018 publicado en el diario oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2018, y por delegación del Fiscal General de la República conforme al Acuerdo FGR No. 016-2018 del 08 de octubre de 2018, en lo sucesivo Ministerio Público.

Y: El Programa de Seguridad Ciudadana Territorial, financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y ejecutado por el consorcio GFA Consulting Group y el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH) entre 2019 y 2022. El Programa apunta al desarrollo de Planes Locales de Seguridad y proyectos de prevención social de la violencia a través del liderazgo de las autoridades locales y coordinado con los operadores de justicia fomentando la participación ciudadana a todos los niveles en la Región 10 La Moskitia y la Región 13 Golfo de Fonseca, representado en este acto por **RAFAEL ESPINOSA DEL VALLÍN**, médico epidemiólogo, español, con carnet de extranjero residente número 01-3008-2019-01678 actuando en su condición de Coordinador del Programa de Seguridad Ciudadana Territorial, actuando en mandato de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación y su Oficina de Cooperación Suiza en Honduras (COSUDE), en lo sucesivo El Programa.

Considerando: Que de conformidad a lo que establece la Constitución de la República en su artículo 15: "Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal.

Considerando: Que el Ministerio Público mediante mandato constitucional contenido en el Artículo 232 en el ejercicio de sus atribuciones legales goza de independencia funcional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Además, la Ley del Ministerio Público, en su Artículo 24, numeral 22 indica que corresponde al Fiscal General de la República aprobar, firmar y ratificar en su caso, todos los convenios interinstitucionales que sean gestionados según sus respectivas materias y especialidades, por las diferentes direcciones, jefaturas de división, titulares de fiscalía o unidad especializada del Ministerio Público, a nivel nacional o internacional.





Considerando: Que es necesario impulsar procesos de fortalecimiento de la seguridad ciudadana local y fortalecimiento de la justicia mediante acciones interinstitucionales en el marco de funcionamiento de las Subcomisiones Interinstitucionales de Justicia Penal.

Considerando: El interés para el desarrollo de una morgue, así como el fortalecimiento de los Módulos de Atención Integral Especializado (MAIE) en la Región 13 Golfo de Fonseca están priorizados en el documento del producto final del proceso de planificación del proyecto (PRODOC) y en los Planes Operativos Anuales (POA) elaborados con el apoyo del Programa de Seguridad Ciudadana Territorial de las Subcomisiones Interinstitucionales de Justicia Penal de Choluteca.

Considerando: Que existe un acuerdo de Cooperación Técnica entre la Confederación Suiza y el gobierno de la República de Honduras, suscrito el 7 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 26 de abril de 1979 (Decreto No. 751), en el Protocolo Adicional al Decreto 751, de fecha 17 de abril de 1996, y en la adenda al Protocolo Adicional al Decreto 751, de fecha 16 de abril de 2004, que rige la cooperación entre ambos países.

Considerando: Que la presencia de Suiza se caracteriza por su constancia, su imparcialidad y por una agenda basada en derechos y valores. Fomentar la inclusión de grupos vulnerables, la equidad de mujeres y hombres, los derechos humanos y la gobernabilidad democrática son objetivos claves en cuatro décadas de apoyo continuo.

LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Cláusula Primera: Objetivo

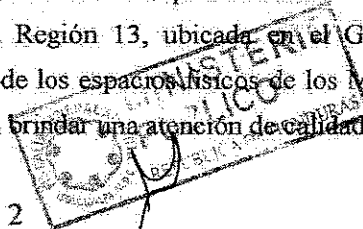
El objeto de la presente Carta de Entendimiento es, promover junto a los operadores de justicia, que se gestionen y validen herramientas e intervenciones estratégicas para la prevención de la violencia, en la región Golfo de Fonseca mejorando el acceso a la justicia, con enfoque integral de los Derechos Humanos, género e integridad institucional.

Cláusula Segunda: Responsabilidades de las Partes:

Sin perjuicio de que exista la necesidad de ampliar la articulación y cooperación entre las partes a efecto de cumplir de manera exitosa el objetivo del proyecto, cada una de ellas se compromete a:

El Programa de Seguridad Ciudadana Territorial:

1. Gestionar los recursos de acuerdo al presupuesto aprobado según POA 2022 para el desarrollo de las líneas de cooperación definidas en esta Carta de Entendimiento.
2. Mantener una comunicación permanente e interactiva con el Ministerio Público, sobre el alcance del presente acuerdo y los mecanismos de implementación.
3. Apoyar al Ministerio Público en la Región 13, ubicada en el Golfo de Fonseca, al acondicionamiento y amueblamiento de los espacios físicos de los MAIE, ubicados en la ciudad de Choluteca, para que puedan brindar una atención de calidad y calidez al usuario.



Me



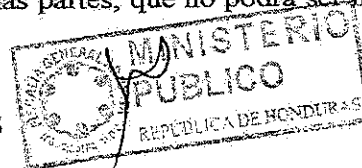
4. Acondicionamiento de la Cámara de Gesell ubicada en la ciudad de Choluteca.

El Ministerio Público:

1. Enviar al Programa las necesidades de los MAIE, en la Región 13 ubicados en el Golfo de Fonseca, previo diagnóstico situacional.
2. Proveer los espacios físicos donde, El Programa de Seguridad Ciudadana Territorial, con fondos de COSUDE, realizará los acondicionamientos y equipamientos.
3. Garantizar que los equipos donados por el programa con fondos de la COSUDE permanecerán en las unidades que fueron designados y que funcionarán de la forma prevista para poder alcanzar los resultados esperados.
4. Realizar todas las gestiones, trámites y pagos necesarios, para la recepción de los equipos y suministros entregados a la institución en calidad de donación y garantizar que los mismos queden registrados como parte del inventario de la institución.
5. A través de la Dirección General de Fiscalía, determinar las áreas de interés donde se realizarán las actividades de cooperación.
6. Nombrar una persona responsable como enlace para dar seguimiento y cumplimiento a esta Carta de Entendimiento.
7. Acompañar con el Departamento de Infraestructura al Programa, en la estructuración de los perfiles e identificación de proveedores de servicios para el desarrollo de las adecuaciones; además de orientar el diseño de acuerdo con los procesos que se brindan.
8. Asegurar la contratación del personal (psicólogo y técnico en informática), para poner en funcionamiento la Cámara Gesell ubicada en la ciudad de Choluteca y mantener su sostenibilidad, la cual entrará en funcionamiento cuando se finalice la obra
9. Asegurar la contratación del personal que integrará el equipo interdisciplinario (fiscal, psicólogo (a), y trabajador (a) social) para que el MAIE, atienda de manera integral en las ciudades de Choluteca y Valle, para su sostenibilidad.
10. Intercambio de información estadística por los casos atendidos por los MAIE, en el departamento de Choluteca, sobre atención de víctimas de violencia contra la mujer, teniendo en cuenta las limitaciones legales y normativas del Ministerio Público.

Cláusula Tercera: De las actividades

En la sección de anexos de la presente carta se adjuntará un documento donde se establecerá el plan de trabajo de las actividades a realizar por las partes, que no podrá ser modificado, una vez



RC